



Resumen mensual de los Registros oficiales

Conozca las leyes, decretos, resoluciones y acuerdos más importantes publicados en el Registro Oficial en el mes de abril.

Materia Tributaria

Sexto Suplemento nro.28
Resolución nro. NAC-DGERCGC25-0000008
Servicio de Rentas Internas

Se establece una prórroga excepcional para la presentación de diversas obligaciones tributarias, aplicable exclusivamente a los contribuyentes con domicilio principal en la provincia de Esmeraldas de la siguiente forma:

- Dígito 9: hasta el 27 de mayo de 2025.
- Dígito 0: hasta el 29 de mayo de 2025.

Para las siguientes obligaciones

- **Declaración del Impuesto a la Renta** correspondiente al ejercicio fiscal 2024.
- **Declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA)** correspondientes a marzo de 2025.
- **Declaraciones del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE).**
- **Retenciones en la fuente.**
- **Anexo Transaccional Simplificado (ATS)** correspondiente al periodo de febrero de 2025.

Es importante destacar que la presentación de estas obligaciones dentro de las nuevas fechas establecidas no generará multas, recargos ni intereses.

Esta medida responde a la situación excepcional generada por el sismo de magnitud 6.0 que afectó a Esmeraldas el pasado 25 de abril de 2025, causando daños significativos en infraestructura, cortes de energía y afectaciones a la operatividad de diversas empresas. ➔

Materia Societaria

Resolución nro. SCVS-INPAI-2025-00022483 Superintendencia de Compañías

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ha emitido una resolución que otorga una prórroga hasta el 31 de mayo de 2025 para la presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aplicable exclusivamente a las compañías domiciliadas en la provincia de Esmeraldas.

Esta medida responde a la situación excepcional generada por el sismo de magnitud 6.0 que afectó a Esmeraldas el pasado 25 de abril de 2025, causando daños significativos en infraestructura, cortes de energía y afectaciones a la operatividad de diversas empresas.

Con esta prórroga, se busca brindar un alivio operativo a las empresas locales, permitiéndoles cumplir con sus obligaciones societarias sin comprometer la seguridad ni la continuidad de sus actividades.

Es importante destacar que, durante este período, no se aplicarán multas, recargos ni intereses por el cumplimiento de estas obligaciones en las fechas prorrogadas.

Materia Aduanera

Registro oficial nro. 760

Resolución nro. SENAE-SENAE-2025-0035-RE Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador ha expedido oficialmente la versión 7 del Manual SENAE-MEE-2-2-004, correspondiente al procedimiento de despacho con canal de aforo físico intrusivo de importación con fecha de emisión abril 2025, el cual reemplaza por completo la versión anterior (v6).

La nueva versión se detalla que el técnico operador debe realizar el aforo y registrar los resultados el mismo día, salvo que existan observaciones. En caso de inconsistencias detectadas, el importador contará con 2 días hábiles para justificar; este plazo puede ampliarse hasta 5 días mediante solicitud formal. Esto brinda a los importadores un marco de actuación más predecible y transparente.

Uno de los cambios más relevantes en esta versión es la incorporación del procedimiento frente a la presunción de vulneración de derechos de propiedad intelectual durante el aforo.

Ya que desde la fecha de publicación de esta resolución en el caso de propiedad intelectual se tomarán las siguientes medidas:

- Si durante el aforo físico se detectan indicios de infracción a derechos de propiedad intelectual, el técnico operador debe realizar el aforo del 100% de la carga.
- Se suspende el despacho y se notifica al importador, al agente de aduana y al titular de la marca.
- En un plazo máximo de 5 días, SENAE deberá remitir el caso a la autoridad nacional competente en propiedad intelectual, quien determinará si se confirma o no la suspensión.

Esto representa un nuevo estándar de control preventivo para proteger marcas registradas y asegurar el cumplimiento legal en la nacionalización de mercancías. Además, dentro del manual se detalla el uso obligatorio de las tecnologías y herramientas de SENAE.

Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante "Entidades Relacionadas") (colectivamente, la "organización Deloitte"). DTTL (también denominada como "Deloitte Global") así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/ec/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 460,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Deloitte & Touche Ecuador Cía. Ltda., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y contabilidad, y otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la "organización Deloitte") está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.



Contacto:

Juan Yupa

Socio

Tel: +593 (2) 381 5100 ext. 2257

Cel: +593 (9) 9816 7350

Email: juypa@deloitte.com